

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Segue la suscripción para alivio de las desgracias ocurridas en el horroroso incendio del pueblo de Heras el día 26 de Setiembre último.

Rs. vn.

Suma anterior...	3 850
Varios vecinos de Robledillo de Mohernando.....	101
Idem de Zarzuela de Jadraque.....	15
	3 966

(Se continuará.)

#### Circular núm. 39.

##### Beneficencia y Sanidad.

Las enfermedades contagiosas que afligen de algun tiempo á esta parte á varios pueblos de esta provincia, y el estado en que se encuentran, precisan ya á que se tomen medidas activas y vigorosas para impedir la propagacion de tan funestos males, aplicando cuantos medios estén al alcance de la prudencia y saber humano para preservarse en lo posible de su propagacion.

Con el objeto de contener ó minorar sus efectos, y el de procurar á las clases menesterosas cuantos auxilios sean compatibles en el caso de ser invadidos, espero que las Autoridades de esta provincia cooperarán por su parte eficazmente al exacto cumplimiento de las instrucciones siguientes:

1.º Los Alcaldes por cuantos medios les sugiera su celo, procederán á destruir, ó cuando menos atenuar las causas de

insalubridad que haya dentro ó fuera de las poblaciones.

2.º Las comisiones permanentes de salubridad pública se ocuparán con la mayor constancia y actividad en el desempeño de los diversos trabajos puestos á su cuidado en la regla 15 de la Real orden circular de 18 de Enero de 1848.

3.º Como medios de remover las causas generales de su salubridad, merecerán la particular atencion de los Alcaldes: Primero. La reparacion, limpieza y curso expedito de los conductos de aguas sucias, de pozos inmundos, sumideros, arroyos, corrales, patios y albañales. Segundo. El continuo y esmerado aseo de las fuentes, lavaderos, calles, plazas y mercados. Tercero. La desaparicion de los depósitos de materias animales y vegetales en putrefaccion que existan dentro ó en las cercanias de las poblaciones. Cuarto. Los mataderos y las reses que se sacrificuen en los mismos, se inspeccionarán diariamente por el Inspector de carnes, y en los pueblos á donde no existan, por el Procurador Sindico en union del Veterinario ó Albéitar.

4.º Para destruir las causas parciales de insalubridad, se cuidará por medio de una vigilancia continua: Primero. De mejorar y mantener en buen estado las condiciones saludables de todos los establecimientos públicos en que por la reunion de muchas personas ó por falta de ventilacion completa, pueda con facilidad viciarse el aire, como sucede en los hospitales, cárceles, escuelas ó colegios.

5.º Exigiendo cada una de estas casas y establecimientos diferente policia sanitaria, las Juntas de Sanidad propondrán en cada caso segun su necesidad y urgencia las medidas convenientes.

6.º Los Alcaldes cuidarán, en cuanto sea posible, de evitar la aglomeracion de familias ó individuos durante reinen las enfermedades contagiosas en habitaciones estrechas y poco ventiladas, procurando gratuitamente á las clases menesterosas, locales en que puedan vivir con las condiciones necesarias de salubridad, siempre que la poblacion lo permita, á cuyo efecto practicarán visitas domiciliarias en los barrios y casas de gente poco acomodada, con el fin de conocer y remediar su aflictiva situacion. Estas visitas se harán con asistencia de alguno ó algunos de los Vocales de la Junta parroquial de Beneficencia.

7.º Como medida higiénica ó de preservacion, la Autoridad procurará por cuantos medios estén á su alcance, minorar la miseria de las clases pobres suministrando á los imposibilitados auxilios pecuniarios.

8.º Los Profesores de medicina y muy particularmente los Subdelegados de Sanidad pertenecientes á dicha facultad, darán parte á las Autoridades respectivas de cualquier enfermedad contagiosa; con este aviso la Autoridad local convocará á Junta de Sanidad, y adoptará las medidas higiénicas convenientes. Y en el caso de que no hubiere facultativo en el pueblo; se personará inmediatamente el Subdelegado de Sanidad del partido, mediante autorizacion de este Gobierno, por el tiempo que conceptúe necesario.

9.º Será igualmente deber de los Subdelegados el promover la vacunacion á las clases menesterosas como medio de evitar la propagacion, cumpliendo al propio tiempo con todos y cuantos deberes sanitarios les encomienden los Reglamentos de Sanidad.

10. En las poblaciones donde estuviere organizada la hospitalidad domiciliaria, procurarán los Alcaldes mejorar su organizacion cuando lo permitan las circunstancias de los pueblos mismos, y el origen y cuantía de los socorros extraordinarios que se concedan á los indigentes.

11. En las poblaciones donde no estuviere organizado este servicio, lo establecerán inmediatamente los Alcaldes, consultando á las juntas provinciales de Sanidad y Beneficencia, acerca de los medios mas adecuados para reunir fondos de socorro, y para organizar convenientemente su distribucion.

12. Debiendo ser uno de los medios mas eficaces para poder establecer la hospitalidad domiciliaria en las poblaciones en donde no exista este servicio la reunion de los recursos que proporcione la caridad pública, adoptaran los Alcaldes los medios que les sugiera su celo para excitar la caridad de las clases acomodadas.

13. En los pueblos donde no exista la hospitalidad domiciliaria, se nombrarán desde luego los Profesores que han de emplearse en el servicio extraordinario, siempre que hubiere posibilidad de hacerlo.

14. Siendo indispensable cuando reina una epidemia centralizar en lo posible la accion facultativa, los Alcaldes cuyos

pueblos carezcan de facultativos podrán valerse del más inmediato al en que reine la epidemia, remunerando sus servicios con cargo al presupuesto municipal.

15. Las Juntas municipales de Sanidad y Beneficencia, teniendo en cuenta los recursos de los pueblos, propondrán á este Gobierno las medidas que juzguen mas acertadas para aplicar las disposiciones contenidas en esta circular

Guadalajara 25 de Noviembre de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 40.

#### Gastos carcelarios.

##### Partido de Brihuega.

Como á pesar de mi circular número 49, inserta en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 25 de Octubre último, se encuentran los pueblos que á continuacion se expresan en descubierto del primero y segundo trimestre á los fondos de gastos carcelarios, he acordado prevenirles nuevamente que si en el preciso é improrogable plazo de ocho dias no verifican sus pagos, incurrirán en una multa de 10 escudos de inmediata exaccion.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

#### PUEBLOS

- Alarilla.
- Alique.
- Archilla.
- Argquilla.
- Atanzon.
- Balconete.
- Barriopedro.
- Cañizar.
- Casas de San Galindo (Las).
- Casasana.
- Caspueñas.
- Castimembre.
- Copernal.
- Escamilla.
- Espinosa de Henares.
- Fuentes.
- Hontanillas.
- Irueste.
- Ledanca.
- Masegoso.
- Millana.
- Morillejo.
- Muduex.
- Olivar (El).
- Olmeda del Extremo (La).

Padilla de Jadraque.  
Pajares.  
Pareja y Tabladillo.  
Peralveche.  
Recuenco.  
Romancos.  
Salmeron.  
San Andrés del Rey.  
Taragudo.  
Tomellosa.  
Trijueque.  
Utande.  
Valdeancheta.  
Valdearenas.  
Valdesaz.  
Valfermoso de las Monjas.  
Valfermoso de Tajuña.  
Villaexcusa de Paloxitos.  
Villanueva de Argecilla.  
Villaviciosa.  
Yélamos de Arriba.

Núm. 41.

Sección de Estadística.

Autorizada la Vicepresidencia de la Junta general de Estadística por Real orden de 24 del mes de Octubre último para convocar á exámenes de ingreso en la Escuela especial de topografía catastral, se ha dispuesto por la misma que los interesados tengan presentadas en la Secretaría de dicha Escuela, sita en la Cuesta de la Vega número 3, y dirigidas al Excmo. Sr. Vicepresidente, las solicitudes acompañadas de las correspondientes fes de bautismo y certificaciones de buena conducta, antes del 15 del próximo Diciembre y con arreglo á las instrucciones y demás pormenores que publica la *Gaceta* del 19 del corriente.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 42.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Montes.

En uso de las facultades que me confiere la Real orden de 6 de Agosto último aprobatoria del plan de aprovechamientos forestales de esta provincia, he acordado señalar el día 23 del próximo mes de Diciembre para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 112.000 pinos por corta del monte de los propios de la ciudad de Sigüenza, bajo el tipo de 5.600 escudos.

La subasta será doble, teniendo lugar á la vez en los Estrados de este Gobierno y en la Casa consistorial de la referida ciudad, con arreglo á las formalidades que figuran en el plan de aprovechamientos del año actual.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja Sucursal de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria del municipio de Sigüenza, el 5 por 100 del importe total de los productos como garantía para poder tomar parte en la subasta; cuya suma servirá de fianza á la vez para responder de los daños que pudieran ocurrir en el período durante el período del aprovechamiento.

El rematante podrá reducir á carbon los despojos de los pinos en los sitios que al efecto se designen por el Ingeniero de montes ó por el empleado del ramo en quien delegue aquel funcionario esta facultad.

Todas las operaciones del aprovechamiento, incluso la extracción de todos los productos, serán ejecutadas por el rematante en el plazo de diez y ocho meses, á contar desde la fecha en que se le entregue al rematante el monte destinado al aprovechamiento.

El rematante satisfará la mitad del importe total de los productos al entregarse del monte y lo restante á los nueve meses de haber empezado el disfrute.

Además de las precedentes condiciones quedará obligado el rematante al exacto cumplimiento de las generales que

figuran en el plan mencionado, las cuales se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno y en el local de Ayuntamiento de Sigüenza, para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 43

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y mediante escrito presentado por D. Joaquín Hyserr, vecino de Madrid y Presidente de la Compañía general exploradora de minas, renunciando los derechos que pudiera tener á la mina *D. Juan de Austria*, sita en término de Hiendelaencina, he tenido á bien admitir la renuncia de la citada mina y declarar franco y registrable el terreno designado á la misma, todo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 64 de la ley vigente de minas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes. Guadalajara 23 de Noviembre de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

SECCION CUARTA.

SECRETARIA

de la Audiencia Territorial de Madrid.

CIRCULAR.

La Excmo. Sala de Gobierno de esta Audiencia se ha servido mandar se guarde y cumpla y circule á los Jueces de primera instancia respectivos, la Real orden de 28 del último Octubre, inserta en la *Gaceta* de 30 del propio mes y relativa á la aplicación del art. 5.º del Real decreto de 27 de Junio del corriente año, en el caso de que los Escribanos numerarios de los Juzgados suprimidos pretendan trasladarse á la cabeza de los partidos judiciales á que aquellos han sido agregados.

De orden de S. E. lo digo á V... para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1867.—El Vicesecretario, Francisco Caracciolo Manis.—Sr. Juez de primera instancia del partido de....

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. Manuel Riaza y Estéban, Escribano de este Juzgado de primera instancia.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza de que se hará expresion, se ha provisto la siguiente

*Sentencia.* En la villa de Brihuega á 19 de Noviembre de 1867, el Sr. D. Ignacio Bartolomé, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de este incidente:

Resultando que el Procurador D. Vicente Búrgos, en representación de Juan Vela, y este de su mujer María del Pilar de Agustín, vecinos de Gajanejos, en escrito, folios 3 y 4, pretendió se habilitara de pobre á su representado, por carecer de recursos para litigar con sus vecinos Agustín de Agustín y Julian Casado, como padre de Eleuteria:

Resultando que conferido traslado á los últimamente referidos, se constituyeron en rebeldía, y oido al Promotor Fiscal, se recibió el incidente á prueba, en la cual el mencionado Procurador ha justificado los extremos de su pretension:

Visto lo expuesto y lo determinado en

el núm. 182 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí el Escribano dijo:

Que debía declarar y declaraba pobre en el concepto legal, á Juan Vela y á su mujer María del Pilar, los cuales usarán del papel de su clase, y exención de abonar derechos.

Y por esta, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, sin perjuicio de hacerse la notificación en la forma acordada.

Así lo mandó y firmó, de que yo el Escribano doy fe.—Ignacio Bartolomé.—Manuel Riaza y Estéban.

Y para que conste con la remision necesaria, y en cumplimiento á lo mandado, libro y signo el presente en Brihuega á 20 de Noviembre de 1867.—Manuel Riaza y Estéban.

JUZGADO DE PAZ

de Castilblanco.

D. Lorenzo Checa, Juez de paz del mismo.

Hago saber: Que en virtud de providencia del Sr. Juez de paz de Hiendelaencina, se saca á pública subasta por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para hacer pago á José Canal, vecino del citado Hiendelaencina, de 18 escudos 400 milésimas que le adeuda Pedro Checa y Sotero Bartolomé, de este domicilio, los bienes siguientes que aparecen depositados en Isidro Abajo.

Escond. Mils.

Una mula pelo negro, con lunares blancos en los costillares, de unos 15 años de edad, tasada en 40 escudos. 40 »

El remate se celebrará en la Audiencia de este Juzgado á las once del día; advirtiéndose que no serán admitibles posturas que no cubran las dos terceras partes.

Castilblanco 18 de Noviembre de 1867.—El Juez de paz, Lorenzo Checa.

JUZGADO DE PAZ

de Olmeda de Jadraque.

Pablo Romanillos Martín, Secretario del Juzgado de paz de Olmeda de Jadraque, partido judicial de Sigüenza.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado de paz á instancia de D. Galo Molinero de Mingo, vecino de esta localidad, contra D. Toribio Gutierrez, que lo es de Aragosa, distrito municipal de Mandayona, sobre reclamación y pago de cantidad, ha recaído por falta de comparecencia auto definitivo, cuyo literal es como se expresa á continuación.

*Sentencia.* En el lugar de Olmeda de Jadraque á los 20 días de Noviembre de 1867, el señor don Antonio Lopez, Juez de paz del mismo, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal, celebrado á instancia de D. Galo Molinero de Mingo, de esta vecindad, contra Don Toribio Gutierrez, que lo es de Aragosa, en reclamación de 95 reales y diez fanegas de cebada, ó su importe á precio de 27 reales cada una, del cual resulta:

Que D. Galo Molinero reclama al D. Toribio Gutierrez, vecino del pueblo de Aragosa, 95 reales y diez fanegas de cebada ó su importe á precio de 27 reales cada una, cuya deuda acreditó por el correspondiente recibo que formalizó en este pueblo el día 1.º de Diciembre de 1864, el mismo que firmó á su ruego el testigo Tomás Martínez, vecino de Mandayona, con tres testigos mas que en él constan:

Resultando que el Galo Molinero intentó la demanda en este Juzgado en 11 del actual, la cual le fué admitida y señalado para la comparecencia el día 18 á las doce de su mañana, pasándose oficio

atento con el duplicado de la misma al señor Juez de paz de Mandayona, transmitido por este al señor Alcalde pedáneo del agregado Aragosa, y notificado por su Secretario auxiliar al D. Toribio Gutierrez en 17 del mismo, entregándole el duplicado de la papeleta, aunque con la advertencia de que se prorogase la celebración del juicio, hasta las doce del día de ayer 19, á lo que aun su fundada excusa, se accedió, dando conocimiento al demandante:

Resultando que prorogado al acto hasta las doce del expresado día 19 sin que tampoco haya comparecido, como ofreció el D. Toribio Gutierrez, y si haber remitido una carta por el correo de este día, suscrita á su nombre y firmada por Pedro García Galiano, en la cual alude serle imposible su comparecencia al acto por la ancianidad y escasez de recursos para poder pagar:

Considerando que por el documento y carta de referencia se acredita legalmente que el demandado Toribio Gutierrez, es deudor reconocido de los 95 reales y las diez fanegas de cebada que le reclama el demandante D. Galo Molinero:

Considerando que de la no comparecencia del demandado Toribio Gutierrez, y la excepcion alegada está fuera del acto legal, viniendo á confesar plenamente ser deudor reconocido, como bien pormenor lo confirma con los documentos de prueba presentados por el demandante y que corren unidos á los autos:

Falla:

Que debía condenar y condenaba á Toribio Gutierrez, vecino de Aragosa, al pago de los 95 reales y las diez fanegas de cebada, ó en su defecto al importe de ellas al precio de 27 reales cada una fanega que le reclama D. Galo Molinero, vecino de este pueblo, y al de las costas y gastos ocasionados y que se causen hasta hacerlo efectivo, todo en término de cinco días, contados desde que aparezca publicada esta sentencia en el *Boletín oficial*, pues pasado que sea sin verificarlo, se librará despacho de embargo cometido al señor Juez de paz del distrito de Mandayona, para que lo verifique en forma según el artículo 949 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en atención á lo mandado en los artículos 1182 y 1183 de la misma, notifíquese en los Estrados de este Juzgado y firma dicho señor Juez de paz de que certifico.—El Juez de paz, Antonio Lopez.—El Secretario, Pablo Romanillos

*Publicacion.* Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de paz, estando celebrando audiencia pública ante los testigos Nicolás Cezon y Isidro Dolado, de esta vecindad, y firma con dichos señores de que certifico.—Antonio Lopez.—Isidro Dolado.—Nicolás Cezon.—Pablo Romanillos.

*Notificacion en Estrados.* Acto continuo yo el Secretario notifiqué la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado de paz, á presencia de los testigos que firman en ausencia y rebeldía de D. Toribio Gutierrez, de que certifico.—Nicolás Cezon.—Isidro Dolado.—Pablo Romanillos, Secretario.

*Otra al demandante.* Seguidamente yo el Secretario notifiqué y lei íntegramente la sentencia anterior, dándole copia literal á Galo Molinero, quedó enterado, firmando á su ruego el testigo que suscribe, de que certifico.—Isidro Dolado.—Pablo Romanillos.

Corresponde á la letra con el original que queda en el expediente de su referencia en el archivo de mi cargo á que en caso necesario me remito.

Y para que así conste y á fin de remitir al señor Gobernador civil la presente certificación con oficio atento en cumplimiento á lo mandado, doy la presente que firmo con el V.º B.º del señor Juez de paz de Olmeda de Jadraque á 21 de Noviembre de 1867.—Pablo Romanillos

llos.—V. B.—El Juez de paz, Antonio Lopez.

**SECCION QUINTA.**

**Anuncios oficiales.**

**ATUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIENZA.**

*Distrito electoral de Atienza.—Primera Seccion.—Atienza.—Comision Inspectora del censo electoral.*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido y los que fueron agregados del de Tamajon en virtud del Real decreto de 27 de Junio último, se servirán remitir a esta comision con toda urgencia una relacion nominal de los electores comprendidos en las listas electorales vigentes para Diputados a Cortes de todos aquellos que hubieren fallecido durante el corriente año en sus respectivos pueblos, las cuales deberán venir autorizadas y selladas además por los Sres. Curas párrocos de los mismos, y en caso de no haber ocurrido defuncion alguna me lo manifestarán por medio de oficio; pues son indispensables dichas noticias para hacer las anotaciones correspondientes en el Registro de esta Seccion y rectificar las mencionadas listas con arreglo a lo dispuesto en la ley de 18 de Julio de 1865.

Atienza 20 de Noviembre de 1867.==

El Alcalde Presidente, Antonio de La fuente.—El Secretario de la Comision, Felipe Garcia.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BRIHUEGA.**

*Distrito electoral de Brihuega.—Seccion Segunda.—Brihuega.—Comision inspectora del censo electoral.*

Para que esta Comision Inspectora pueda proceder a la rectificacion de las listas electorales de esta Seccion, segun está prevenido, se hace preciso que todos los Sres. Alcaldes que la misma comprenden, remitan precisamente dentro del presente mes una relacion nominal de los electores comprendidos en las citadas listas ultimadas en 4 de Enero de este año, que hubieren fallecido, a los efectos prevenidos en el caso 1.º del art. 49 de la ley de 18 de Julio de 1865, cuyas relaciones deberán ser autorizadas y selladas tambien por los Sres. Curas párrocos; en la inteligencia que llegado el dia 1.º de Diciembre se hará la rectificacion con las que hubieren llegado a poder de esta Comision, recayendo en los que dejasen de hacerlo la responsabilidad a que hubiere lugar.

Brihuega 21 de Noviembre de 1867.—El Alcalde Presidente, Tomás Ortega.—P. A. de la Comision.—El Secretario, Benito Garcia.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOLINA DE ARAGON.**

*Extracto de las inscripciones defectuosas que existen en dicho registro. (1)*

Número de inscripción.	Clase del contrato.	PERSONAS CONTRATANTES.		Año en que se otorgó el contrato.
		Que transfirió ó gravó.	Que adquirió el derecho.	
<b>Año de 1772.</b>				
1	Censo	Juan Lopez	Capellania de Animas	1772.
2	id.	José Sanz	id.	1772.
<b>Año de 1773.</b>				
1	id.	Eufasio Vazquez	Capellania de Animas	1773.
2	Reconocimiento de censo	Juan Corduente y otro	Memoria de Cisneros	1765.
<b>Año de 1774.</b>				
1	Censo	Isabel Garcia	Capellania de Animas	1774.
2	id.	Felipe Ruiz	Monjas de Santa Clara	1774.
3	id.	Juan Garcia	Memoria de Domingo Garcia	1774.
<b>Año de 1775.</b>				
1	id.	Juan Martinez	Capellania de Marco Herranz	1742.
2	id.	Francisco Sanz	Capellania de Felipe Tercero	1732.
3	Reconocimiento de censo	Francisco Herranz	id.	1767.
4	id.	José Sanz	id.	1767.
5	Censo	Francisco Sanz Coria	id.	1775.
6	id.	Manuel Perez	id.	1761.
7	id.	Francisco Herranz	id.	1764.
8	id.	Cristóbal de Hñesta	id.	1767.
9	id.	Juan Antonio Garcia	Memoria de Domingo Garcia	1754.
10	Reconocimiento de censo	Matías Rodriguez	Memoria de Cisneros	1775.
11	Censo	Juan Heredia	Capellania de Animas	1775.
<b>Año de 1776.</b>				
1	id.	María Sanz	Capellania de Martin Fernandez	1737.
2	id.	Felipe Hernandez	Memoria de Melchor Hermosilla	1765.
3	id.	Pablo Sanz	id.	1770.
4	id.	Diego Timoteo Vazquez	id.	1730.
5	id.	Pedro Establés	id.	1728.
6	id.	Juan Muñoz	id.	1699.
7	id.	Juan Moreno	id.	1680.
8	id.	Juan Martinez	id.	1733.
9	id.	Diego Ramon Perez	Capellania de Animas	1775.
<b>Año de 1778.</b>				
1	id.	Domingo Lopez	Capellania de Animas	1748.
2	id.	Pedro Establés	id.	1740.
3	id.	José Herranz	id.	1762.
4	id.	Bernardo Muñoz	id.	1762.
5	id.	Gaspar Moreno	id.	1764.
6	id.	Manuel Vizcaino	id.	1759.
7	id.	Francisco Vazquez	id.	1759.
8	id.	María Cuadrado	id.	1750.
9	id.	Francisco Vazquez	id.	1767.
10	id.	Gaspar Moreno	id.	1766.
11	id.	Juan Corduente	id.	1765.
12	id.	Isidoro Martinez	id.	1753.
13	id.	Cristóbal Fernandez	id.	1717.
14	id.	Martin Eufasio Vazquez	id.	1765.
15	id.	Juan Moreno	id.	1740.
16	id.	Juan Romero	id.	1766.

(1) Véase el número anterior.

Número de inscripción.	Clase del contrato.	PERSONAS CONTRATANTES.		Año en que se otorgó el contrato.
		Que transfirió ó gravó.	Que adquirió el derecho.	
17	Censo	Manuel Perez	Capellania de Animas	1770.
18	id.	Manuel Moreno	id.	1759.
19	id.	Santiago Corduente	id.	1759.
20	id.	Santiago y Catalina Corduente	id.	1764.
21	id.	Antonio Garcia y otros	id.	1737.
22	id.	Diego Vazquez	id.	1751.
23	Reconocimiento de censo	Josefa Larriba	id.	1740.
24	id.	Juan Corduente	id.	1740.
25	id.	Santiago Corduente	id.	1747.
26	id.	Antonio Garcia	id.	1740.
27	id.	María Lopez	id.	1740.
28	id.	Juan Lozano	id.	1740.
29	id.	José Peiro	id.	1746.
30	id.	Nicolás Suar z.	id.	1745.
31	Censo	Juan Antonio Valdearcos	id.	1778.
<b>Año de 1779.</b>				
1	id.	Francisco Lopez	Capellania de Domingo Garcia	1778.
2	id.	Juan Antonio Lopez	id.	1778.
3	Venta	Manuel Perez	Juan Vazquez	1779.
4	id.	id.	id.	1779.
5	Censo	Juan Garcia	Capellania de Animas	1775.
6	id.	José Herranz	id.	1739.
<b>Año de 1780.</b>				
1	id.	Felipe Megino	Capellania de Juan Sanz	1780.
<b>Año de 1784.</b>				
1	id.	Bernardo Lopez	Capellania de Animas	1784.
2	Cesion	Serafina Vazquez	Manuel Forcan	1784.
<b>Año de 1785.</b>				
1	Censo	Juan Lopez	Capellania de Animas	1785.
2	id.	Manuel Muñoz	id.	1785.
3	Venta	Martin y Eufasio Vazquez	Diego Vazquez	1785.
<b>Año de 1786.</b>				
1	Censo	Manuel Vazquez	Capellania de Animas	1786.
2	Venta	Manuel Perez	Antonio Corduente	1786.
<b>Año de 1787.</b>				
1	Censo	Juan Antonio Perez	Capellania de Animas	1787.
2	id.	Isabel Garcia	id.	1787.
3	id.	Antonio Perez	id.	1787.
<b>Año de 1789.</b>				
1	id.	Juan Garcia	Memoria de Melchor Hermosilla	1789.
2	id.	Antonio Sanz	id.	1789.
<b>Año de 1790.</b>				
1	id.	Miguel de la Vega	Mayorazgo de Pablo Genaro Muela	1790.
2	id.	Matias Perez	Memoria de Melchor Hermosilla	1790.
3	id.	Miguel Fernandez	id.	1790.
<b>Año de 1791.</b>				
1	id.	Juan Lopez	Obras pias de Algar de Felipe Tercero	1791.
2	id.	Luis Vazquez	id.	1791.
<b>Año de 1792.</b>				
1	id.	Dionisio Sanz	Memoria de Felipe Tercero	1792.
2	Donacion	Antonio Peiro	Isabel Perez	1792.
<b>Año de 1793.</b>				
1	Venta	Juan Espinosa	Santiago Corduente	1793.
2	Censo	Juan Antonio Megino	Memoria de los Leones	1793.
3	id.	Francisco Benito	Capellania de Animas	1793.
<b>Año de 1794.</b>				
1	Reconocimiento de censo	Mariano Lopez	Capellania de Domingo Garcia	1794.
<b>Año de 1803.</b>				
1	Fianza	Vicente Torrecilla	Juan Garcia	1803.
<b>Año de 1804.</b>				
1	Cesion	Tomás Espinosa	Felipe Espinosa	1804.
<b>Año de 1821.</b>				
1	Venta	Miguel Paracuellos	José Sanz	1821.
<b>Año de 1831.</b>				
1	id.	Antonio Vazquez	Narciso Gimenez	1831.
2	id.	Manuel Muñoz	José Sanz	1831.
3	id.	Pablo Corduente	Sebastian Gimenez	1831.
4	id.	Diego Vazquez	Narciso Gimenez	1831.
5	id.	Narciso Mores y otros	No consta	1831.
<b>Año de 1832.</b>				
1	Censo	Francisca Ruiz Torremilano	Cofradía del Santísimo	1832.
<b>Año de 1833.</b>				
1	Venta	Dionisio Sanz	Mannel Gonzalez	1833.
2	id.	Ceferina Aguado	Antonio Gonzalez	1833.
3	Permuta	Juan José Leon	Ana María Leon	1833.
4	Venta	Francisco Martinez	Miguel Lopez	1833.
<b>Año de 1834.</b>				
1	id.	Diego Vazquez	Roque Megino	1834.
<b>Año de 1836.</b>				
1	id.	Domingo Garcia	Pedro Hermosilla	1836.
2	id.	Antonio Vizcaino	Ramon Moreno	1836.

Número de inscripción...	PERSONAS CONTRATANTES.		Año en que se otorgó el contrato.	Número de inscripción...	PERSONAS CONTRATANTES.		Año en que se otorgó el contrato.																													
	Clase del contrato.	Que transfiere ó grava.			Que adquiere el derecho.	Clase del contrato.		Que transfiere ó grava.	Que adquiere el derecho.																											
<b>Año de 1837.</b>																																				
1	Venta	Francisco Jaimes	Estéban León	1837	6	Venta	Martin Lopez	Bruno Martinez	1851																											
<b>Año de 1838.</b>																																				
1	id.	Francisco Jaimes	Juan José Fernandez	1838	7	id.	Celedonio Garcia	Gregorio Lopez	1851																											
<b>Año de 1839.</b>																																				
1	id.	Francisco Jaimes	Manuel y Tomás Arenas	1839	8	id.	Isidro Aguado	id.	1851																											
2	id.	id.	Gregorio Heredia	1839	9	Inventario	Silveria Vazquez	No consta	1851																											
3	id.	Antonio Vizcaino	id.	1839	10	Venta	Gregorio Lopez y otro	Anselma de la Muela	1851																											
4	id.	Felipe Vazquez	Miguel Heredia	1839	11	id.	Anselma de la Muela	Romualdo Gimeno	1851																											
5	id.	Francisco Jaimes	id.	1839	12	Obligacion	Juan José Benito	Gregorio Lopez	1851																											
6	id.	Felipe Vazquez	Pablo Gimenez	1839	<b>Año de 1852.</b>																															
7	id.	Gabriel N.	Gregorio Heredia	1839	1	Censo	Benito Espinosa y otro	No consta	1852																											
8	id.	Francisco Jaimes	Antonio Vazquez	1839	2	Venta	Juan José Herranz	Hilarion Heredia	1852																											
9	id.	Victoriana Vazquez	Miguel Heredia	1839	3	id.	Gerónimo Martinez	id.	1852																											
10	id.	Gabriel Fernandez	Gregorio Heredia	1839	4	Obligacion	Francisco Sanz	Blas Gonzalez	1852																											
11	id.	Manuel y Tomás Arenas	id.	1839	<b>Año de 1853.</b>																															
12	id.	Gabriel Fernandez	Pablo Gimenez	1839	1	Inventario	Antonio Vazquez	No consta	1853																											
13	id.	Juan José Fernandez	Gregorio Heredia	1839	2	Censo	Vicente Vazquez	Capellanía de Animas	1853																											
14	Censo	id.	Memoria de Domingo Garcia	1839	3	Obligacion	Juan José Herranz	Juan Velasco	1853																											
<b>Año de 1840.</b>																																				
1	Venta	Francisco Jaimes	Ruperto Martinez	1840	<b>Año de 1854.</b>																															
2	id.	id.	Vicente Vazquez	1840	1	Inventario	Miguel Heredia	No consta	1854																											
3	id.	José Morencos	Miguel Heredia	1840	2	id.	Felipe Vazquez	id.	1854																											
<b>Año de 1841.</b>																																				
1	id.	Francisco Jaimes	Antonia Vazquez	1841	<b>Año de 1855.</b>																															
2	id.	Santiago Vazquez	Miguel Heredia	1841	1	id.	Julian Herranz	id.	1855																											
3	id.	Marcelino Sanz	id.	1841	2	Venta	Antonio Vazquez	Francisco Gil	1855																											
4	id.	Victoriana Vazquez	Antonio Vazquez	1841	3	id.	Julian Herranz	José Garcia	1855																											
5	id.	Tomás Vazquez	id.	1841	4	id.	Herederos de Santiago Lopez	Victoriano Lopez	1855																											
6	id.	Juan Francisco Garcia y otro	Martin Lopez	1841	5	id.	Juan José Fernandez	Gerónimo Sanz	1855																											
7	id.	Testamentos de Santiago Corduente	Matías Lopez	1841	6	id.	Jaime Herranz	Romigia Garcia	1855																											
8	id.	Tomás Vazquez	Pablo Gimenez	1841	7	id.	José Vazquez y otro	Ramon Sanz	1855																											
<b>Año de 1842.</b>																																				
1	id.	Francisco Jaimes	Basilia Gomez	1842	8	id.	Pascual Martinez	Hilario Heredia	1855																											
2	id.	Miguel Lopez	Gregorio Lopez	1842	9	id.	Hermenegildo Vazquez	Manuel Sanz	1855																											
3	id.	Victoriana Vazquez	Francisco Heredia	1842	10	id.	Juan José Fernandez	Estanislao Fuero	1855																											
4	id.	Francisco Jaimes	Pedro Herranz	1842	11	id.	Juan Agustin	Ramon Sanz y otro	1855																											
5	id.	Tomás Vazquez	Pablo Gimenez	1842	12	id.	Tomás Vazquez y otros	Ildefonso Cebrian	1855																											
6	id.	Francisco Jaimes	Manuel Gonzalez	1842	<b>(Se continuará.)</b>																															
7	id.	Miguel y Tomás Valero	Francisco Heredia	1842	<b>PARTE NO OFICIAL.</b>																															
8	id.	Gregorio y José Martinez	Vicente Mores	1842	<b>ANUNCIOS.</b>																															
9	id.	Tomás Vazquez	Antonio Vazquez	1842	<b>CASA DEL EXCMO. SR. DUQUE DE OSUNA Y DEL INFANTADO.</b>																															
10	id.	José Morencos	Vicente Mores	1842	<i>Administracion de Espinosa y agregadas.</i>																															
11	id.	Francisco Jaimes	Gregorio Lopez	1842	<p>Se sacan á pública subasta por pujas á la llana los pastos sobrantes de los potros sitos en el Soto de Heras, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Palacio de S. E. en dicho sitio; cuyo remate tendrá lugar el dia 1.º de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, cuyo acto tendrá efecto en dicho Palacio. Guadalajara 25 de Noviembre de 1867.—El Administrador, Antonio Gomez.</p>																															
12	id.	Miguel Heredia	José Martinez	1842	<b>MÚSICA.</b>																															
13	id.	Francisco Jaimes	Manuel Sanz	1842	<p><i>Ilusiones y esperanzas</i>, poesía para recitar e al piano, letra de D. Antonio Alcalde Valladares, música de la señora Doña Vicenta Ojeda de Murcia; no; precio 12 reales.  <i>El Guadalquivir</i>, habanera para canto y piano por los mismos autores; precio 6 rs.  <i>La Sensitiva</i>, habanera para piano; 4 rs.  <i>Un Recuerdo Nocturno</i>, para piano; 14 rs.  <i>Lamentos del Alma</i>, meditación para id.; 12 rs.  <i>Soledad</i>, id. id.; 10 rs.            Todas estas piezas, acabadas de publicarse, se venden en la Librería de Ruiz, calle Mayor Alta, número 3.</p>																															
<b>Año de 1843.</b>								<p>En la imprenta de este periódico se venden relaciones del modelo que se inserta á continuación, para el empadronamiento general mandado hacer por Real orden de 5 del actual, inserto en el <i>Boletín oficial</i>, núm. 60, á 8 reales el 100, y no llegando el pedido á los 100, á 4 maravedises ejemplar.</p>																												
1	id.	Juan José Fernandez	Antonio Vazquez	1843	<b>Barrio de</b>				<b>Distrito de</b>																											
2	id.	Tomás Vazquez	Vicente Mores	1843					(Calle de..... Número..... Cuarto.....)																											
3	id.	Francisco Jaimes	Miguel Heredia	1843	<i>Relacion de las personas que habitan en la referida habitacion.</i>																															
4	id.	id.	Gregorio Heredia	1843	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombres y apellidos.</th> <th>Naturaleza.</th> <th>Edad.</th> <th>Estado.</th> <th>Ocupacion.</th> <th>Observaciones.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>								Nombres y apellidos.	Naturaleza.	Edad.	Estado.	Ocupacion.	Observaciones.																		
Nombres y apellidos.	Naturaleza.	Edad.	Estado.	Ocupacion.	Observaciones.																															
5	id.	id.	Antonio Vazquez	1843	<b>IMPRESA DE JOSÉ RUIZ Y HERMANO.</b>																															
6	id.	Pablo Gimenez	Félix Vazquez	1843																																
7	id.	Ignacio Sanz	Nicolás Barra	1843																																
8	id.	Julian Gonzalez Reinoso	Juan Agustin Guillen	1843																																
9	id.	Mariano Sanz	Antonio Garcia	1843																																
10	id.	Tomás Vazquez	Vicente Mores	1843																																
<b>Año de 1844.</b>																																				
1	Fianza	Juan Agustin Guillen	El Estado	1844																																
2	Venta	Tomás Arenas	Ignacio Sanz	1844																																
3	id.	Juan José Fernandez	Gregorio Martinez	1844																																
4	id.	Vicente Vazquez	Francisco Morencos	1844																																
5	id.	Marcelino Sanz	Eustaquio Heredia	1844																																
6	id.	Vicente Vazquez	Francisco Lopez	1844																																
<b>Año de 1846.</b>																																				
1	id.	Anselma de la Muela	Romualdo Gimeno	1846																																
2	Obligacion	Juan José Fernandez	Isidro Lopez	1846																																
<b>Año de 1847.</b>																																				
1	Embargo	Romualdo Gimeno y otro	El Juzgado	1847																																
<b>Año de 1848.</b>																																				
1	No consta	Felipe Vazquez	Antonio José Vazquez	1848																																
<b>Año de 1849.</b>																																				
1	Inventario	Valentina Garcia	No consta	1849																																
2	id.	Basilia Martinez	id.	1849																																
3	Venta	Julian Sanz	Antonio Vazquez	1849																																
4	id.	Joaquin Bordonada	Marcos Cejudo	1849																																
5	id.	Vicente Mores	Tomás Vazquez	1849																																
6	id.	Pablo Gimenez	Francisco Gil	1849																																
7	id.	Antonio Vazquez	Marcos Cejudo	1849																																
8	id.	Miguel Heredia	Tomás Vazquez y otro	1849																																
<b>Año de 1848.</b>																																				
1	No consta	Julian Espinosa	Juan Heredia y otro	1848																																
2	id.	Julian Herranz	Francisco Gil y otros	1848																																
3	id.	Alejandro Espinosa	Francisco Vazquez	1848																																
4	id.	Benito Espinosa	Cecilio Heredia	1848																																
<b>Año de 1850.</b>																																				
1	Inventario	Martin Lopez	No consta	1850																																
2	Venta	José Heredia	Gregorio Herranz	1850																																
3	id.	id.	Julian Barra y otro	1850																																
<b>Año de 1851.</b>																																				
1	Inventario	Isabel Lopez	No consta	1851																																
2	Venta	Gregorio Lopez	Juan José Fernandez	1851																																
3	id.	id.	Isidro Aguado	1851																																
4	Inventario	Rafael Moreno	No consta	1851																																
5	id.	Josefa Mores	id.	1851																																